FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	DIRECCIÓN DE BIENES E INVENTARIOS
FECHA	Septiembre de 2019

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En El marco constitucional y legal previsto en la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación de los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, la Ley 80 de 1993, en concordancia con los decretos 1082 de 2015, constituyen el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la acción contractual a requisitos de planificación que permita el adecuado manejo del gasto público, y la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servidores públicos inmersos dentro de la administración estatal.

El Departamento de Cundinamarca es propietario del bien inmueble denominado EL Pin ubicado en la vereda Arracachal del Municipio de San Antonio del Tequendama, identificado con cedula catastral No. 00-02-0002-0172-000 y matrícula inmobiliaria No. 166-0014403, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en la escritura pública No. 2287 de noviembre 10 de 1953 de la notaria 6 de Bogotá.

El municipio de San Antonio del Tequendama a través del oficio No. 019 de fecha 19 de febrero de 2020, (rad. Gobernación 2020031536 de fecha febrero 20 de 2020), suscrito por el doctor JOSE FLAMINIO VANEGAS, alcalde Municipal, solicita " (…)*El comodato del predio localizado en la vereda Arracachal denominado el PIN, con numero catastral No.00-02-0002-0172-000, que se encuentra a nombre del Departamento de Cundinamarca, el objeto de este comodato es la realización de varios proyectos para el progreso de municipio y la región, los proyectos son los siguientes: proyecto denominado: "CENTRO DE TRASNFORMACION Y PROCESAMIENTO DE FRUTAS" el cual consiste en un primer nivel es un centro de acopio donde se seleccionara la fruta de primera calidad que es la que se comercializa en fresco para almacenes de cadena, supermercados, y grandes superficies, una segunda calidad que es una frutas un poco más madura y sirve para ser procesada en pulpas, mermeladas, compotas y demás procesos que se pueda dar y una fruta de tercera calidad que ya es una fruta que se puede realizar silos de fruta para comida de animales en épocas de verano extensa, de esta forma el campesino no pierde sus cosechas por la madurez de sus frutas o por que el intermediario no le compra su cosecha. Otro de los proyectos que se tiene destinado en este lote es un área donde está construido una serie de jaulas con sus respectivos pozos sépticos, comederos y bebederos para el hospedaje transitorio para albergar animales callejeros (perros) teniendo en cuenta la problemática que tenemos por ser un corredor turístico y la cercanía con Bogotá y Soacha donde*

diariamente abandonan animales y el municipio no cuenta con un espacio o un centro para albergarlos y poder darles una garantía de recuperación dignamente para luego ser entregados en adopción. Y un último proyecto es la adecuación de una de las bodegas que se encuentran allí con el fin de mantener un punto de acopio transitorio de envases y empaque de productos agroquímicos para que a empresa que nos realiza la disposición final de estos envases llegue a recogerlos.

Estos proyectos son de vital importancia para el beneficio de nuestra comunidad y teniendo que este predio está condicionado para realizar estas obras nos permitimos evaluar nuestra petición".

La Constitución Política en su artículo 209, párrafo 2, establece: "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". Así mismo el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.

Los artículos 6 y 93 de la citada ley, expresa que las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales teniendo en cuenta el principio de coordinación y colaboración que les asiste, así como la observancia del régimen contractual que les rige.

El plan de Desarrollo para Cundinamarca que se estableció a través de la Ordenanza No. 006/2016 por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2020 en su artículo 72 dispone respecto de la actuación transectorial:

Artículo 72. DE LA ACTUACIÓN TRANSECTORIAL. La transectorialidad es una ruptura de la forma tradicional de operar del Departamento desde las competencias sectoriales e invita a la coordinación y articulación de acciones desde lo gubernamental de manera que trascienda el accionar sectorial hacia una planeación, implementación, seguimiento y evaluación que involucre a todos los sectores, y bajo la definición y asignación de roles y responsabilidades, se articule, complemente y enfoque la gestión al cumplimiento de objetivos de cada uno de los ejes estratégicos y líneas trasversales del Plan de Desarrollo del Departamento que apunta a una nueva forma de gestión pública para garantizar el desarrollo integral de los cundinamarqueses.(…)

Y el artículo 75 establece los principios de coordinación y armonización con los niveles internacional, nacional, regional y local, así

Artículo 75. COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN CON LOS NIVELES INTERNACIONAL, NACIONAL, REGIONAL Y LOCAL. El cumplimiento del Plan de

Desarrollo Territorial 2016 – 2020 "Unidos Podemos Más" depende en gran parte de la articulación, políticas, programas e inversiones del Gobierno Nacional, trabajaremos articuladamente con sus entidades. Los avances en competitividad, retos de la globalidad y de la sostenibilidad, serán resultado de las mejores alianzas regionales que se puedan realizar, articularemos programas, políticas con el Distrito Capital y los departamentos del área de Influencia (…) Para fortalecer esta capacidad y de manera articulada, subsidiaria y concurrencia con los 116 municipios, las instancias coordinadoras serán la Secretaría de Planeación y la Secretaría de Gobierno que direccione la oferta de servicios de las entidades acorde a la demanda local y mediante la implementación y puesta en marcha del eje de integración y Gobierno mediante el cual se fortalecerá la capacidad institucional especialmente de los municipios con mayor NBI. Las unidades de apoyo a la gestión territorial facilitarán la asistencia técnica e institucional. Con la entidad privada, activaremos los consejos relacionados con la competitividad, la ciencia y la tecnología, la seguridad, el manejo de riesgos, cambio y variabilidad climática y la sostenibilidad y protección de los recursos naturales, entre otros. Internacionalmente, apoyaremos acciones de cooperación, internacionalización, colaboración con entidades multilaterales entre otras."

El municipio de San Antonio del Tequendama no cuenta en la actualidad con un espacio para la realización de varios proyectos dentro de los que se encuentra el *proyecto denominado: "CENTRO DE TRASNFORMACION Y PROCESAMIENTO DE FRUTAS"; otro de los proyectos que se tiene destinado en este lote es un área donde está construido una serie de jaulas con sus respectivos pozos sépticos, comederos y bebederos para el hospedaje transitorio para albergar animales callejeros; Oto proyecto es la adecuación de una de las bodegas que se encuentran allí con el fin de mantener un punto de acopio transitorio de envases y empaque de productos agroquímicos para que a empresa que nos realiza la disposición final de estos envases llegue a recogerlos.*

Que siguiendo estos principios, El Municipio de San Antonio del Tequendama es una entidad de naturaleza jurídica estatal y de acuerdo a los fines misionales que cumple y los propósitos aquí descritos y de acuerdo al plan de Desarrollo Departamental de Cundinamarca, se ha propendido en mantener relaciones interinstitucionales conducentes a beneficiar a la población Cundinamarquesa, máxime si se tiene en cuenta que las acciones derivadas de la Secretarías de Agricultura, Ambiente, generan beneficios al territorio Cundinamarqués en cuanto a una de las líneas programáticas del Plan de Desarrollo "*Unidos Podemos Más*", como es el fortalecimiento y coordinación de centros de acopio, protección de los animales, y parte ambiental, de la Provincia y el Departamento de Cundinamarca.

En cumplimiento del Plan de Desarrollo, "*Unidos Podemos Más*" lo que busca el Departamento de Cundinamarca al entregar Terrenos en Comodato a

entidades del orden Municipal, es que estos desarrollen proyectos que beneficien a la comunidad local y Regional y como en este caso el Municipio de San Antonio del Tequendama tendrán como centro de acopio y trasformación de derivados de la Fruta, albergar transitoriamente los animales callejeros en el coso municipal que allí reside, y bodega de almacenamiento temporal de envases y empaques de agroquímicos.

El municipio de san Antonio del Tequendama realizara el pago de todos los servicios públicos, pago de impuesto predial, dándole al predio un mantenimiento adecuado, lo que hace viable que el Departamento coloque sus predios al servicio de la comunidad para que se logre otro de nuestros fines de convertir nuestros inmuebles en útiles y productivos al servicio de la comunidad, razón más que suficiente para que en este inmueble funcione y desarrolle sus actividades, teniendo como garante al Municipio de San Antonio del Tequendama, apoyando los programas de Medio ambiente y cuidado de animales en beneficio de la Comunidad local y Regional.

Por las anteriores consideraciones y justificaciones, en aplicación del principio de coordinación de la acción administrativa de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 se considera viable prestar colaboración a otras entidades, la Secretaría General — Dirección de Bienes e Inventarios conforme a sus funciones y de acuerdo con los parámetros señalados en la normatividad vigente, con el presente estudio previo justifica la necesidad de entregar mediante un Contrato de Comodato al Municipio de San Antonio del Tequendama, el predio aquí identificado.

El municipio de San Antonio del Tequendama no cuenta en la actualidad con un espacio para centro de acopio para la trasformación de la fruta, albergar transitoriamente los animales callejeros en el coso municipal que allí reside, como tampoco cuenta con bodega de almacenamiento temporal de envases y empaques de agroquímicos.

2. ESTUDIO DEL SECTOR:

N/A

3. OBJETO DEL CONVENIO, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

3.1. OBJETO: El Departamento de Cundinamarca – Secretaria General, entrega a título de comodato o préstamo de uso, al Municipio de San Antonio del Tequendama, un área de terreno con sus Construcciones de (5.072M2) ubicado en el Municipio de San Antonio del Tequendama, identificado con folio de matrícula No. 166-14403 de la oficina de registro de instrumentos públicos de La Mesa.

DESCRIPCION	AREA/HA	VALOR /HA	VALOR TOTAL
Terreno (HA)	0.5072858	$ 98.000.000	$ 49.714.008
Casa 1 (M2)	306,436	$ 225.000	$ 68.947.875
Baños (M2)	24,480	$ 390.000	$ 9.547.200
Total			$ 128.209.083

3.2. ALCANCE: N.A.

DESTINACION ESPECÍFICA: Este Inmueble se destinara para como centro de acopio y trasformación de derivados de la Fruta, albergar transitoriamente los animales callejeros en el coso municipal que allí reside, y bodega de almacenamiento temporal de envases y empaques de agroquímicos, ya que la administración municipal no cuenta con predios propios para desarrollar este tipo de actividades.

3.2.1. Condiciones Técnicas Exigidas. N.A

3.2.2. Autorizaciones Licencias y/o Permisos:

Las partes deberán contar con las certificaciones, permisos y/o licencias necesarias para la instalación de infraestructura si es necesario.

3.2.3. Codificación del bien, obra o servicio Naciones Unidas – UNSPSC: N/A

3.3. IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR:

Comodato.

3.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.5.1 Plazo de Ejecución: El término de ejecución del presente contrato interadministrativo de comodato es de cinco (5) años, contados a partir de la aprobación de la garantía de la **PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**, por parte de la oficina asesora jurídica o quien haga sus veces, y el acta de entrega del inmueble.

3.5.2 Lugar de Ejecución: San Antonio del Tequendama - Cundinamarca.

3.5.3 Forma de Desembolso de Recursos: N/A.

3.5.4 Supervisión y/ o Interventoría: La Supervisión del presente contrato, será ejercida por El Director de Bienes e Inventarios o quien delegue la Secretaria General, quien desarrollará las funciones y

responsabilidades en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el decreto 038 de 2016. En especial deberá cumplir con las siguientes funciones: **1)** Verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **2)** Suscribir las actas que surjan con ocasión de la ejecución contractual y remitirlas a la Oficina Asesora Jurídica de la Secretaria General. **3)** Rendir un informe semestral sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas entre las partes. **4)** Iniciar las acciones a que haya lugar, derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso del incumplimiento de las obligaciones antes citadas se aplicaran las sanciones establecidas en la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

3.5.5 Obligaciones de las Partes del Convenio: Obligaciones de las Partes del Convenio: Describir en forma clara, precisa y objetiva las obligaciones a cargo de los contratistas, así como las condiciones modo tiempo y lugar bajo las cuales estas se desarrollarán.

Obligaciones del Departamento: 1. Coordinar conjuntamente con los comodatarios la ejecución del comodato. 2. Hacer seguimiento y evaluación de cada una de las actividades del comodato. 3. Ejercer la vigilancia y control del presente contrato de comodato. 4. Expedir las certificaciones a que haya lugar. 5. Adelantar las demás acciones que se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen al contrato y que deberán concordar con el objeto del mismo.

Obligaciones generales del comodatario: **EL COMODATARIO** se obliga con relación al bien objeto del presente contrato de comodato a: **1.** Cumplir oportunamente con el objeto del contrato de comodato. **2.** Garantizar su conservación. **3.** Responder por el deterioro del inmueble siempre y cuando el mismo no provenga por fuerza mayor o caso fortuito. **4**. Tener el mayor cuidado en la conservación del bien y responder hasta de culpa leve. **5.** Asegurar el bien con las pólizas exigidas en el contrato. **6.** Adelantar las demás acciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen el comodato y que deberán estar acordes con el objeto del mismo. **7.** Destinar los recursos económicos, físicos, administrativos y jurídicos pertinentes para la conservación, destinación, preservación y funcionamiento del bien objeto del presente comodato. **8.** Asumir y cancelar los gastos que ocasione la vigilancia, los costos de administración para garantizar el uso adecuado del bien, el pago de los servicios públicos y demás erogaciones que ocasionen el funcionamiento y destino del bien. **9.** Cancelar los impuestos que se generen

(predial, etc) sobre el inmueble entregado en comodato así como las multas que llegaren a causarse por el incumplimiento en el pago del mismo. **10.** Tramitar y mantener actualizados todos los permisos y licencias necesarias para llevar a cabo las construcciones, reparaciones locativas así como el funcionamiento del bien, los cuales correrán por cuenta y riesgo del **COMODATARIO. 11**. Realizar los mantenimientos necesarios para preservar el bien en condiciones normales de uso. **12.** Recibir el inmueble previa aprobación de las garantías u suscripción del acta de entrega. **13.** Restituir el bien prestado en el tiempo convenido al **COMODANTE. 14.** El contrato de comodato no podrá cederse, ni el inmueble, o parte de ellos, a cualquier persona natural o jurídica, sin autorización previa escrita del **COMODANTE. 15.** Entregar un informe trimestral al Supervisor del contrato, donde se describan las actuaciones realizadas en el inmueble. **16**. Las demás que requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del contrato de comodato.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Contratación directa, toda vez que ambas partes son entidades estatales según los dispuesto por el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, y conforme a lo previsto por el inciso 1o., del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

La disposición mencionada se encuentra reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 que señala "La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa", y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del referido decreto".

Lo anterior, en armonía con el artículo 38 de la Ley 9 de 1989 que dispone, entre otras, con quienes podrán celebrar comodatos las Entidades Públicas.
Se deberá identificar la modalidad de selección del contratista de acuerdo a las normas legales vigentes para cada caso y justificar las razones por las cuales se hará uso de la modalidad escogida.

Para la determinación de la modalidad de selección deberán considerarse entre otros aspectos; la naturaleza de las actividades a ejecutar, cuantía del presupuesto oficial estimado, etc.

Se realizara por contratación directa, el literal C) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, expresa: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "… Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."

En desarrollo de la modalidad de Contratación Directa establecida en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" estableció lo siguiente: "2.2.1.2.1.4.1 Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

El artículo 13 de la Ley 80 de 1993, relativo a la normatividad aplicable a los contratos estatales, preceptúa que: "Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley".

El contrato a celebrar es de comodato o préstamo de uso, el cual es definido por el artículo 2200 del Código Civil como aquel por el cual "… una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz para que haga uso de ella con cargo a restituir la misma especie después de terminar el uso" y el cual se perfecciona con la tradición de la cosa.

En consecuencia las características fundamentales de este contrato son: La gratuidad, que el perfeccionamiento ocurre con la entrega material del bien objeto del contrato y que existe obligación de restituir el bien al término del plazo pactado.

Debe tenerse en cuenta que el comodatario se obliga a cumplir con las prescripciones de los artículos 2202 y ss. Del Código Civil, sobre limitaciones, responsabilidad, restitución y prohibiciones especiales respecto del bien dado en comodato.

Adicional a lo anterior debe tenerse a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, que dispone con quienes podrán celebrar comodatos las Entidades Públicas y el término máximo de plazo de los mismos, que solo podrán extenderse hasta por cinco (5) años renovables.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El comodato es GRATUITO, Sin embargo para todos los efectos legales y fiscales a que haya lugar, el valor del bien inmueble a entregar en el presente comodato, es por la suma DE **CIENTO VEINTE OCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHENTA Y TRES PESOS ($128.209.083), M/CTE.** El valor de este inmueble corresponde al resultado del Avalúo Técnico realizado por La FIRMA

Avales Limitada en el año 2014, que para el caso en particular se tomara el área del establecida en el informe técnico del funcionario de la Dirección de Bienes e Inventarios, con los valores por metro cuadrado reflejados por la firma avales limitada.

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE: N/A

REQUISITOS HABILITANTES N/A

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Matriz de Riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	Externo	Contractual	Social (Comodatos)	•Incendio y/o Rayo •Anegación •Hurto simple o calificado •Terremoto • Actos mal intencionados de terceros y Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular (Amit y HMCCoP)	•Daños o pérdidas materiales del inmueble. •Imposibilidad de ejecutar el contrato por pérdida o afectaciones a la construcción.	•Incendio y/o Rayo (4) •Anegación (4) •Hurto simple o calificado (4) •Terremoto (3) •Amit y HMCCoP (3)	•Incendio y/o Rayo (4) •Anegación (4) •Hurto simple o calificado (3) •Terremoto (4) •Amit y HMCCoP (3)	5	Alto	Comodatario	Constitución de póliza de Seguro Todo Riesgo Daño Material	•Incendio y/o Rayo (4) •Anegación (4) •Hurto simple o calificado (4) •Terremoto (3) •Amit y HMCCoP (3)	•Incendio y/o Rayo (4) •Anegación (4) •Hurto simple o calificado (3) •Terremoto (4) •Amit y HMCCoP (3)	5	Alto	Si	Comodatario	Fecha de inicio de la ejecución del Contrato	Fecha de terminación de la ejecución del Contrato y 4 meses más	Con la aprobación de la póliza y supervisión del contrato.	Mensual

El bien inmueble (Construcciones) se encuentra expuesto a diferentes riesgos como lo es un Incendio y/o Rayo, anegación (inundación), hurto simple o calificado de los elementos que conforman el inmueble, los actos mal intencionados de terceros, Huelga, motín, asonada, conmoción civil o popular (Amit y HMCCoP), y así mismos a daños o pérdidas causadas por un terremoto o temblor.

La opción más favorable para mitigar la exposición a los riesgos mencionados, es la constitución de una póliza de Todo Riesgo Daño Material que ampare el predio contra todos los daños materiales a que se encuentra expuesto y sea posible la recuperación de los mismos.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR

EL COMODATARIO deberá constituir a través de una compañía de seguros legalmente constituida una póliza, que cubra los bienes entregados en comodato de acuerdo con la naturaleza de los mismos, de la siguiente manera:

a) **PÓLIZA TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES:** Por el 100% del valor del comodato, póliza que se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, cuyo beneficiario sea el Departamento de Cundinamarca **NIT. 899.999.114-0. PARÁGRAFO: EL COMODATARIO** deberá entregar certificación y/o póliza donde se identifique las coberturas solicitadas y los valores asegurados en el evento que se allegue póliza global de aseguramiento que tenga el comodatario para sus bienes. Así mismo deberá mantener vigentes estas pólizas durante el término de duración del presente contrato, para lo cual deberá entregar los certificados de renovación respectivos.

b) Si EL COMODATARIO cuenta con póliza todo riesgo para todos sus bienes, puede solicitar a la compañía aseguradora la inclusión de los bienes objeto del comodato, el valor del inmueble asegurado y la inclusión del Departamento de Cundinamarca como beneficiario.

c) La garantía debe constituirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato.

9. ANEXOS:

A continuación se presenta una lista enunciativa de soportes de los estudios previos:

- Solicitud Municipio San Antonio del Tequendama.
- RUT.
- Documento del representante legal.
- Documentos del Inmueble.
- Informe técnico.
- Certificación titularidad del Bien inmueble.
- Avalúo Técnico.

10. RESPONSABLES



MARTHA CAROLA MONROY PERILLA
Directora de Bienes e Inventarios

Elaboró: Leonel Iván Garzón Ramírez
Asesor- Secretaria General